

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1946

NUMERO 10.073

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1441 de 1º de Junio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto..... de 6 de Agosto de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 1901 de 3 de Agosto de 1946, por la cual se autoriza el pago de una suma.

Resolución No. 1902 de 5 de Agosto de 1946, por la cual se reconoce una Docencia.

Resolución No. 1903 de 5 de Agosto de 1946, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Primera Secretaría

Resuelto No. 1635 de 3 de Agosto de 1946, por el cual se establecen unas pautas sobre unos aumentos de sueldos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Diciembre de 1944.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1441
(DE 1º DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Francisca Elena Lara de Pérez, Enfermera del Liceo de Señoritas, en reemplazo de la señora Hilda de Ramírez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a 1º de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO
(DE 6 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Barranco, Profesor de Educación Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

AUTORIZASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 1901

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1901.—Panamá, agosto 3 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con notificación oficial, la señora Libertaria G. de Cohn y el señor Diógenes A. Arosemena G., han sido agraciados con las becas de intercambio ofrecidas por el Gobierno de los Estados Unidos a estudiantes panameños;

Que de acuerdo con la Convención de Buenos Aires, que estableció dichas becas, corresponde al Gobierno panameño sufragar los gastos de viaje de los agraciados,

RESUELVE:

Autorizar el pago de doscientos setenta y cinco balboas (B. 275.00) a cada uno de los becarios mencionados, a fin de que ellos puedan cubrir los gastos de viaje a los Estados Unidos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE DOCENCIA A UNA PROFESORA

RESOLUCION NUMERO 1902

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1902.—Panamá, agosto 5 de 1946.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dolores M. de Velázquez, profesora de Inglés en el Instituto Nacional ha soli-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y
2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

citado que se le reconozca un año de docencia, por haber terminado satisfactoriamente un año de estudios en la Escuela de Verano en la Universidad Interamericana en el Seminario de Metodología del Inglés en enero de 1946.

Que la señora Dolores M. de Velázquez, ha comprobado mediante créditos expedidos por la Universidad Interamericana que efectivamente realizó satisfactoriamente el curso que menciona en su solicitud,

RESUELVE:

Reconócese a la señora Dolorès M. de Velázquez, un (1) año de Docencia al tenor de lo que dispone el artículo 1º del Decreto N° 237 del 31 de enero de 1942.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 1903**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1903.—Panamá, agosto 5 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Acéptanse las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, los siguientes maestros:

Antonina Quintero, maestra de grado en la Escuela de El Valle, Provincia Escolar de Antón, por motivos personales.

Laura Amelia Lazcano, maestra de grado en la Escuela de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Lopa E. de Jiménez, maestra de grado en la Escuela de Chagres, Provincia Escolar de Colón, "porque va a ingresar en la fila de maestros jubilados"

Naida Phillips, maestra de grado en la Escuela

la República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, por motivos de salud.

Lucila E. Tejera, maestra de grado en la Escuela de Los Canelos, Provincia Escolar de Chitré, por motivos personales.

Josefa del C. Olivardía, maestra de grado en la Escuela de Doradilla, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos personales.

Hilda de S. de Hernández, maestra de grado en la Escuela de Los Mortales, Provincia Escolar de La Chorrera, por motivos personales.

Reina Ducasa, maestra de grado en la Escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por motivos personales.

Severiana María del L. de Bassan, maestra de grado en la Escuela de Nombre de Dios, Provincia Escolar de Nombre de Dios, por motivos de salud.

Carmen Timmer, maestra en los Cursos Nocturnos que funcionan en la Escuela República de Chile N° 1, Provincia Escolar de Panamá, por razones personales.

Delfina de Acuña, Operaria de la Cooperativa Escolar, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud.

María Pastor, maestra de grado en la Escuela de Pueblo Nuevo, Provincia Escolar de San Francisco, por motivos personales.

Jilma J. de Ramos, maestra de grado en la Escuela de Atalaya, Provincia Escolar de Santiago, por motivos personales.

Carmen M. Ponce, maestra de grado en la Escuela de Otoque Occidente, Provincia Escolar de Taboga, por motivos de salud.

Bernabé García, Portero en la Escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Chitré, por motivos personales.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ESTABLECENSE UNAS PAUTAS SOBRE UNOS AUMENTOS DE SUELDOS**RESUELTO NUMERO 1635**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 1635.—Panamá, agosto 3 de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1385 de 12 de abril de 1946 se establecieron aumentos de sueldos por antigüedad de servicios para los profesores de enseñanza secundaria;

Que es necesario establecer ciertas pautas que sirvan de base para hacer efectivos tales aumentos de sueldo.

RESUELVE:

1º Los aumentos de sueldos de los profesores de Enseñanza Secundaria se pagarán de

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 136 de la Ley 89 de 1941 y con la escala establecida por el artículo 22 del Decreto 1385 de 23 de abril de 1946.

2º Los profesores que sirvieron como maestros tendrán derecho a percibir aumentos de sueldo de que disfrutaron o que habrían tenido derecho a disfrutar como maestros. Para los efectos de aumentos de sueldo no se tomarán en cuenta las fracciones de períodos.

3º El tiempo servido como profesor no graduado se computará para los efectos de aumento de sueldo como de Profesor no graduado en caso de que el profesor haya pasado a la categoría de Universitario o Graduado. El mismo procedimiento se seguirá con el profesor universitario que haya pasado a la categoría de graduado.

4º Sólo se pagarán aumentos de sueldo por el tiempo servido como profesor o reconocido como tal por resolución Ejecutiva.

5º El Ministerio de Educación demorará el reconocimiento del aumento de sueldo a todo el que no haya presentado satisfactoriamente los documentos de toma de posesión de que trata el Decreto Nº 25 de 19 de abril de 1941.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
Rosa M. Navas.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

G. D. Searle & Co., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illi-

nois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DIODOQUIN

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Tabletas para ser usadas en el tratamiento de infección intestinal causada por la entameba histolytica, y otras infecciones protozoarias (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 29 de 1935 en el país de origen, en el comercio internacional desde julio de 1943, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 336.484 de julio 7 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto 3 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Polaroid Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

POLAROID

según aparece en la etiqueta adjunta.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir Material plástico orgánico transparente en forma de láminas o bloques (de la Clase 50 de los Estados Unidos—Mercancía no clasificada de

otro modo), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 19 de 1935 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta o calcomanía en que aparece la marca.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 394.030 de marzo 17 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 29 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Polaroid Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

POLAROID

según aparece en la etiqueta adjunta.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir Un material compuesto que incluye suspensiones de partículas cristalinas en un medio transmisor de luz adaptado a su uso en objetos de óptica, como oculares de microscopio, eliminadores de reflejo, diafragmas de densidad variable, probadores de joyas, y otros objetos similares (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 19 de 1935 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos fijándose una etiqueta en que aparece dicha marca a los productos o a las envolturas en que se venden, o estampándola en el material en que se montan los productos.

Dicha marca fué primeramente registrada en

el país de origen por Sheet Polarizer Company, Inc., sociedad anónima del Estado de New Jersey, y cedida por ésta a la peticionaria en 1938.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 337.404 de agosto 4 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Polaroid", de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, julio 29 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alfred D. McKelvy, ciudadano de los Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva

Stetson

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Perfume, colonia, agua para el tocador, deodorante, crema para la cara, polvo para la cara, polvo de talco, polvos para el cuerpo, saquitos de polvos perfumados (sachets), loción para las manos, aceite para el baño, preparación para peinar el cabello, colorete, lápiz para los labios, maquillaje para los ojos, líquido para las uñas, champú (shampoo), y jabón líquido (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio del peticionario aplicándola a sus productos desde enero 18 de 1946 en el país de origen, en el comercio internacional desde abril 22 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases o paquetes contentivos de los mis-

mos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud en los Estados Unidos, y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder del petionario, con declaración jurada.

Panamá, agosto 3 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de los Laboratorios Vitae S. A., sociedad anónima, organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la representación de la palabra distintiva



dentro de un óvalo, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio, preparaciones o productos farmacéuticos, médicos, químicos, alimenticios, comestibles, agrícolas, industriales, manufacturados, envasados, de tocador, de perfumería y afines. La marca será usada en el mes de agosto u oportunamente en la República de Panamá y en el comercio internacional.

La marca se aplica o fija a los productos, envases, paquetes o receptáculos que los contienen adhiriéndole una etiqueta impresa o litografiada, en que aparece la marca o imprimiéndola directamente sobre los productos, paquetes, envases o receptáculos que los contengan o aplicándolas de otros modos usuales en el comercio.

Acompaño: a) comprobante del pago del impuesto; b) un dibujo de la marca; c) 6 etiquetas y un clisé; d) poder y declaración jurada.

Panamá, julio 30 de 1946.

Carlos Raúl Morales.

Céd. I. P. 47-31642.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de los Laboratorios Vitae S. A., sociedad anónima, organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, le solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la representación de las palabras distintivas:



según etiqueta adjunta.

La marca se usará para amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica compuesta que se usa como expectorante para el alivio de resfriados, tos, catarros y demás afecciones de la garganta y bronquios.

La marca será usada en el mes de agosto u oportunamente, en la República de Panamá y en el comercio internacional.

La marca se aplica o fija a los productos, envases, paquetes o receptáculos contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola, moldeándola sobre ellos y mediante etiquetas, calcomas.

nías y estarcidos y adhiriendo a los paquetes, envases, productos o receptáculos, una etiqueta impresa o litografiada en la que aparece la marca, o aplicándola de otro modo usual.

Acompaña: a) comprobante del pago del impuesto; b) un dibujo de la marca; c) 6 etiquetas y un clisé; d) poder y declaración jurada.

Panamá, julio 30 de 1946.

Carlos Raúl Morales.
Céd. I. P. 47-31642.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Maytag Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en Newton, Estado de Iowa, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Maytag

según aparece en la etiqueta adjunta.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de lavar ropa y agitadores para las mismas (de la Clase 24 de los Estados Unidos—Aditamentos y máquinas de lavandería), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 25 de 1914 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1917, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarciéndola en los envases, o imprimiéndola en las máquinas o partes de las mismas, o adhiriendo calcomanías con la marca a la máquina o partes de las mismas, y de otros modos similares.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 326.065 de julio 9 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, julio 29 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con oficina en Bridgeport, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un pie y la palabra



escrita sobre él, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Polvos para los pies (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde octubre de 1909 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Richard J. Moore, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 76.255 de diciembre 28 de 1909, válido por 20 años y debidamente renovado por 20 años adicionales a partir del 28 de diciembre de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, agosto 2 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Regina Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

REGINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Limpiadores al vacío y máquinas eléctricas para el piso y partes de los mismos, siendo dichas máquinas para el piso usadas para lijar, limpiar, encerar, aceitar, pulir, restregar, allanar y perfeccionar pisos y para remover la pintura y el barniz de ellos (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos eléctricos, máquinas y suministros); se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde mayo 28 de 1929 en el país de origen, en el comercio internacional desde la misma fecha aproximadamente, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles placas sobre las cuales se reproduce la marca, o se aplica o fija a los productos de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 263.230 de noviembre 5 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Regina" basada en el registro en los Estados Unidos N° 412.718, de la misma compañía, presentada el 6 de este mes.

Panamá, julio 29 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

National Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

Helene Curtis

en posición diagonal, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Crema limpiadora batida, crema limpiadora líquescente, crema para la circulación, crema para el cuello y restaurador para los tejidos, crema para el acné, crema de limón líquida limpiadora, aceite de tortuga, refrescante para la piel, polvo para la cara, colorete en pasta, creyón para los labios, loción astringente, colorete seco, sombreado para los ojos, máscara, barniz cremoso para las uñas, aceite para la cutícula, blanqueador para las uñas, aceite para ondeado permanente, y brillantina (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde septiembre 30 de 1932 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué registrada en el país de origen por National Mineral Company, sociedad que luego cambió su nombre a National Industries, Inc.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 325.388 de junio 18 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de la marca "Helene Curtis" en posición horizontal, de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, julio 31 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 8 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de julio de 1946.

As. 339. Escritura N° 1658 de 29 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Josefina Sanjur de Maizon constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación, sobre una finca de su propiedad.

As. 340. Escritura N° 1480 de 26 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Viola Esther García de Denis confiere poder especial a Gervasio García Suárez.

As. 341. Escritura N° 1482 de 26 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Olive Estates Inc. vende un lote de terreno a William Darryl Price y Dorothy Anna Price, de finca en la Provincia de Coclé.

As. 342. Escritura N° 1483 de 26 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Olive States Inc. vende un lote de terreno a James Denny Gaunt y Mary Isabel Gaunt, de finca en la Provincia de Coclé.

As. 343. Escritura N° 1661 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Edward Ernest Rigney de su finca N° 274 situada en Calidonia, segrega seis lotes de terreno y declara la construcción de una casa en cada lote.

As. 344. Escritura N° 244 de 6 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón de Michel Simhon.

As. 345. Escritura N° 245 de 6 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón de Michel Simhon.

As. 346. Escritura N° 1495 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mario Galindo y Cia. S. A. y Laura Bermúdez de de la Guardia cancelan unos gravámenes y Elva Castillo de Hasday, quien declara una casa y celebra con la Caja de Ahorros contrato de hipoteca y anticresis.

As. 347. Escritura N° 1434 de 19 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emma Blanca Lefevre de Paredes confiere poder genral a Manuel José Paredes.

As. 348. Escritura N° 1496 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Alberto Pino Franceschi y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 349. Escritura N° 1180 de 30 de mayo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Etienne Marcelle vende a los esposos Belivar Alejandro De Souza y Amy Isoline Harri de De Souza un lote de terreno en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 350. Escritura N° 1660 de 29 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María del Carmen Calderón o Carmen Calderón Ramírez constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 351. Escritura N° 1413 de 25 de junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco y Elisa Ycaza de Borrell venden a Edward Richard Bennett un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Panamá, y el comprador constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 352. Escritura N° 1594 de 18 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 353. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1141 de 19 de noviembre de 1941 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Claramunt, domiciliado en esta ciudad.

As. 354. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6102 de 24 de julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Anrria Diaz, domiciliado en esta ciudad.

As. 355. Escritura N° 192 de 16 de julio de 1946,

de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Lucía viuda de Calderón vende a Jesusa y Esperanza Calderón García una finca urbana en la ciudad de Los Santos.

As. 356. Escritura N° 116 de 24 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Santiago Ortega vende a la Compañía Delvalle Henríquez S. A. una finca en el distrito de Penonomé.

As. 357. Escritura N° 1497 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Bryant International S. A.

As. 358. Escritura N° 1499 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Yola Arosemena de Arias vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Eduardo Chiari.

As. 359. Escritura N° 496 de 26 de mayo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rene Charles Andraee sustituye parcialmente en la Compañía Internacional de Ventas S. A., el poder que le confirió J. R. Geigy S. A., Productos Químicos y farmacéuticos, residentes en Basilea, Suiza.

As. 360. Escritura N° 732 de 27 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada 'Bianchini y González Limitada'.

As. 361. Escritura N° 1494 de 29 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Caridad Escudero de Morales vende tres fincas de su propiedad a Rebeca Valencia y Aurora Valencia, quienes constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 362. Escritura N° 736 de 29 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Overseas Tankship Corporation, en la cual se eligieron dignatarios de la sociedad.

As. 363. Escritura N° 738 de 22 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Pharos Transporte and Trading Corporation, en la cual se eligieron los dignatarios de la sociedad.

As. 364. Escritura N° 716 de 22 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angel Severino vende a Nariño Rivera Cajar una finca situada en San Francisco de la Caleta.

As. 365. Escritura N° 190 de 11 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Wenceslao Gaitán vende a Elvira Hurtado de Gaitán cinco fincas ubicadas en la Provincia de Coclé.

As. 366. Escritura N° 113 de 22 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Banco Agropecuario e industrial y Manuel Olayo Barria celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 367. Escritura N° 191 de 11 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Elvira Hurtado de Gaitán confiere poder general a su esposo Wenceslao Gaitán.

As. 368. Escritura N° 1492 de 29 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Beatriz Fábrega de López declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de julio de 1946.

As. 369. Escritura N° 216 de 28 de junio de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de título de propiedad sobre una casa hecha por Benigno García.

As. 370. Escritura N° 1498 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Avila Salinas vende una finca de su propiedad ubicada en la isla de Taboga a Justo Fabio Arosemena.

As. 371. Escritura N° 1664 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad 'Fábrica Panameña de Pinturas S. A.' vende dos fincas situadas en las afueras de esta ciudad a Justo Fabio Arosemena.

As. 372. Escritura N° 110 de 16 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ernesto Guzmán G., un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 373. Escritura N° 150 de 9 de noviembre de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Andrés Combe y otros, dos lotes de terreno denominados 'Guayabito Carrasco' y 'El Nanzar', ubicados en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

As. 374. Escritura N° 4 de 7 de noviembre de 1945, de la Notaría del circuito del Darién, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Elida Francisca Landecho.

As. 375. Escritura N° 1666 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aurelio Murillo constituye hipoteca con anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 376. Escritura N° 1307 de 12 de junio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada 'Sociedad Cultural Funeraria del Barrio de San Mateo' y la Resolución N° 386 de 21 de mayo de 1946 del Ministerio de Gobierno y Justicia, en que se le reconoce como personería jurídica y se aprueban sus Estatutos.

As. 377. Escritura N° 321 de 26 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias y Cia. confiere poder especial a Tomás Ernesto Arias.

As. 378. Escritura N° 1503 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Heracio Barletta Bustamante vende una finca de su propiedad a Elena Guzmán de Barletta.

As. 379. Escritura N° 1504 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Heracio Barletta Bustamante vende una finca de su propiedad a Elena Guzmán de Barletta.

As. 380. Escritura N° 1659 de 29 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonio Cossu vende a Victorina Tranquilino de Cossu una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 381. Escritura N° 1569 de 17 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Luis Carlos Gaona vende a Juan Ovalle Díaz el establecimiento comercial de abarrotería denominado 'Aurora' situado en esta ciudad.

As. 382. Resolución N° 1020 de 22 de julio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1266 de la nave 'Ponce' de propiedad de San Juan Shipping Company Inc.

As. 383. Resolución N° 1021 de 22 de julio de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se cancela la Patente de Navegación N° 1188 de 18 de junio de 1940 de la nave denominada 'Bonita' de propiedad de la 'Compañía Arena Limitada'.

As. 384. Escritura N° 416 de 25 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felipe Neri Molina vende un lote de terreno a Santiago Augusto Cajar.

As. 385. Escritura N° 200 de 22 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Luis Osorio y otros, un globo de terreno denominado 'San Luis' ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 386. Escritura N° 1501 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Yanci y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 387. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5805 de 29 de abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jaime Muñoz Barrios, domiciliado en esta ciudad.

As. 388. Escritura N° 199 de 22 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Alfonso Pérez y Ramos y otros, un globo de terreno denominado 'Alto Rodríguez', ubicado en el Distrito Municipal de Ocú.

As. 389. Oficio N° 269 de 13 de julio de 1944, del Juzgado 1º de Panamá en cual adjunta copia del auto dictado esa misma fecha, por el cual se cancela la fianza hipotecaria de costas constituidas por Francisco Cornejo en el juicio ordinario propuesto por Marcelo Cornejo contra Ricaurte Rivera S.

As. 390. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6096 de 24 de julio de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de la General Cleaning Supplies Inc., domiciliado en esta ciudad.

As. 391. Escritura N° 201 de 22 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Félix Arcia y otros, un globo de terreno denominado 'La Palmilla' ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 392. Escritura N° 202 de 22 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Nazario Benítez y otros, un globo de terreno denominado 'El Coral', situado en el Distrito de Ocú.

As. 393. Escritura N° 740 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elena Pinto de Padilla vende a Blanca Eusebia Pinto de Lombardo una finca situada en Sabanas de esta ciudad.

As. 394. Escritura N° 1509 de 31 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos Nos. 179, 180 y 181 del Tomo N° 35 del Diario.

As. 395. Escritura N° 1669 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez venden a Louis Martínez un lote de terreno de su finca N° 7673 situada en Calidonia de esta ciudad.

As. 396. Escritura N° 746 de 31 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Marcos del Real vende a Carlton Alexander Applewhite una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 397. Escritura N° 1508 de 31 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual James William Farrel cancela hipoteca a Cristóbal Amelio Hernández.

As. 398. Escritura N° 113 de 20 de julio de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Antonio Rojas y otros, un lote de terreno en el Distrito de Penonomé, quienes dividen dicha finca y declaran mejoras.

As. 399. Escritura N° 745 de 31 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3632 del Tomo N° 34.

As. 400. Escritura N° 1673 de 31 de julio de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Juan Francisco González de la Espriella constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá; y éste cancela unos gravámenes a dicho señor.

As. 401. Escritura N° 717 de 22 de julio de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la Escritura N° 80 de 10 de julio de 1946 otorgada en el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan unas minutas de la reunión de Directores de la Compañía Naviera de Comercio y Transporte de Aceite de Ultramar S. A., celebradas el día 10 del presente mes.

As. 402. Escritura N° 1502 de 30 de julio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nusen Szware vende un establecimiento comercial denominado 'Sastrería Londres' a Humberto Añorbes Casal y otros.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

INFORME

de las Cuentas y Planillos por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Diciembre de 1944

23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	119.65	cación Primaria de la Provincia Escolar de Soná. Octubre de 1944 (Educ.).....	36.00
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	75.50	23043. Roberto Samaniego C., Inspector de Educación de Las Tablas. Gastos Menudos del 14 de Noviembre al 11 de Diciembre de 1944 (Educación).....	24.55
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	51.55	23044. Cía. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co. S. A.) Gasolina y aceite suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Noviembre de 1944 (S. O. P.).....	57.29
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	3.00	23044. Cía. Nacional de Autos y Accesorios (End. West India Oil Co. S. A.) Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Sección de Ingeniería de Construcciones durante Noviembre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	81.73
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	19.80	23045. Francisco Borace. Alojamiento y alimentos suministrados a los choferes del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Octubre y Noviembre de 1944.....	163.25
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	23.75	23046. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicios a los camiones de la Agencia Postal de Colón durante Noviembre de 1944 (Gobierno y Justicia).....	28.60
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	35.10	23047. Surgeon Hnos. (End Héctor Valdés). Servicios de transporte prestados a la Planta Eléctrica de Bocas del Toro (Salubridad y Obras Públicas).....	25.00
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	.60	23048. Isabel Rivera Lloyd. Por materiales eléctricos suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.....	179.18
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	22.60	23049. Inspectores y Auxiliares de Educación Primaria de las Provincias Centrales. Noviembre de 1944 (Educación).....	873.25
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	107.20	23050. Davidson Marshall (End. Banco Nacional). Por la reparación al Muelle Fiscal de Bocas del Toro, según Contrato No. 30 (Salub. y Obras Públicas).....	480.50
23024. Hospital José D. de Obaldía. Servicios prestados a empleados de S. O. P....	28.60	23050. Carl Friese y Co. (End. Banco Nacional). Materiales suministrados al Departamento de Salubridad y O. Públicas..	14.70
23025. Club Hípico de Panamá. Res. 3036; devolución de Derechos (Hac. y Tes.)	100.00	23050. Carl Friese y Co. End. Banco Nacional). Materiales suministrados al Palacio de Gobierno (S. O. P.).....	13.30
23026. Womack American Whisky Co. Inc. Res. 3066; devolución de Depósitos (Hacienda y Tesoro).....	303.75	23050. Carl Friese y Co. (End. Banco Nacional). Materiales suministrados a la Planta Eléctrica de Bocas del Toro durante Agosto de 1944. Ord. 3266 Salub. y O. Púb.)	27.42
23027. Julio Olmedo. Alquiler del local que ocupa el depósito de cemento de la Sección de Caminos en La Chorrera del 20 de Nov. al 20 de Dic. 1944. S. O. P.....	26.00	23050. José M. Goytía (Sucesores), cesionarios de Goytía y Hill Ltda. (End. Banco Nacional). Alumbrado eléctrico a distintos establecimientos públicos de Santiago durante Nov. de 1944 (Salub. y O. Públicas)	80.40
23028. Sastrería Bazar Francés. Ord. 21830; uniformes (Educación).....	124.50	23050. José M. Goytía (Sucesores), cesionarios de Goytía y Hill Ltda. (End. Banco Nacional). Alumbrado eléctrico a la ciudad de Santiago y otros edificios públicos en Noviembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)	2.228.22
23029. Sección de Caminos División «D» No. 3. Gastos Menudos hasta el 12 de Diciembre de 1944 (Salub. y Obras Púb.).....	50.10	23050. Chock y Cía. (End. Banco Nacional). Mercancías suministradas al Palacio de Gobierno (Salub. y O. Públicas).....	22.59
23030. Víctor M. Almagué (End. Celmira Espinosa). Por el suministro de hospedaje y alimentos a los empleados del Ministerio de Salub. y Obras Públicas.....	23.70	23050. Antonio C. Lou (End. Banco Nacional). Transporte de materiales para el uso de la planta eléctrica de Bocas del Toro (Salub. y Obras Públicas).....	77.75
23031. Constructora Chiricana S. A. Por trabajos extras efectuados en el Laboratorio de Veterinaria de David (S. O. P.)...	501.59	23051. Viáticos del Inspector de Telégrafos. Octubre de 1944 (Gob. y Justicia)....	12.00
23031. Materiales suministrados a la Sección de Ingeniería de Construcciones durante Nov. 1945. (S. O. P.).....	685.08	23052. Sección de Transportes y Talleres (Tesoro Nacional). Materiales y servicios al Retiro de Matías Hernández, durante Octubre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)	37.80
23032. Rosa Castañeda. Alimentos suministrados a varios de la Sección de Salubridad y Obras Públicas.....	127.40	23053. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Por el suministro de materiales al Fomento Agrícola de	
23034. Antonio Clop y Cía. Ord. 4131; materiales suministrados a la Sección de Salubridad y Obras Públicas.....	900.00		
23034. Endara Riba S. A. Mercancías suministradas al Retiro de Matías Hernández durante Noviembre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	1.878.20		
23035. Arango y Lyons S. A. Abono al valor de planos y especificaciones para el Hospital de Aguadulce. Contrato No. 177 (Salub. y Obras Públicas).....	2.500.00		
23036. Julio Subía. Reparación de máquina de escribir (Hac. y Tesoro).....	5.25		
23037. Chiriquí Land Co. Por el suministro de mercancías al Mercado Público (Hacienda y Tesoro).....	10.48		
23038. Isaac Brandon y Bros. Inc. Por el suministro de 30 sacos de azúcar para el R. de Matías Hernández (S. O. P.).....	307.50		
23039. Wallingford y Arango S. A. Ord. 3998; 19 llantas (Salub. y Obras Públicas)	1.051.87		
23040. Motores Golpan S. A. Ord. 3831; materiales (Salub. y Obras Públicas).....	25.13		
23041. Evedina Barahona. Ord. 4141; 480 bloques de cemento (Salub. y O. Públicas)	81.60		
23042. Inspectores y Auxiliares de Edu-			

Chiriquí durante Septiembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	33.00	4061; materiales (Salub. y Obras Públicas)	701.25
23053. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Servicios prestados al Fomento Agrícola de Los Santos durante Septiembre de 1944 (Agricultura y Comercio).....	5.00	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Resguardo Nacional durante Octubre de 1944 (Hac. y Tes.)	61.84
23053. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Servicios prestados al Fomento Agrícola de Chiriquí (Agricultura y Comercio).....	3.00	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a la Unidad Sanitaria durante Octubre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	5.77
23053. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Materiales suministrados al Fomento Agrícola de Los Santos (Agricultura y Comercio).....	2.368.60	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Arrendamiento de un edificio durante Octubre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)....	12.50
23054. Sección de Construcción y Conservación de Caminos y Muelles (Tesoro Nacional). Gasolina y aceite a los carros del Ministerio de Agricultura y Comercio durante Agosto de 1944 (Agric. y Comercio)	42.30	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestados en Octubre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	.80
23055. Forraje y cabalgadura de la Pol. Nal., Diciembre de 1944 (G. y J.)	709.67	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicios de transporte de carga prestados el 13 de Octubre de 1944 (Salub. y O. Púb.)	2.63
23056. Gustavo A. de Obaldía A. Gastos de viaje al «Central YMCA College» en Chicago, Illinois, E. U. (Salub. y O. Púb.)	225.00	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a la Sección de Caminos durante Octubre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	151.54
23057. Retiro Matías Hernández. Por varias compras y gastos efectuados por el Retiro Matías Hernández (Salub. y O. Púb.)	1.804.11	23069. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a la Sección de Caminos durante Septiembre de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	148.24
23058. Becados en el exterior. Noviembre y Diciembre de 1944. (Educación).....	70.00	23070. García Hnos. (End. Banco Nacional de Panamá). Pasajes suministrados al Ministerio de Gobierno y Justicia.....	90.00
23059. Navegación Darienita. Transporte de materiales de Panamá a Chitré (Salubridad y Obras Públicas).....	6.00	23070. Banco Nacional de Panamá. Cobro No. 114086; valor giro de Cutter Lab. de Berkeley, California a-c Salubridad y Obras Públicas por 100 tubos de tromboplas-tina. Ord. 20350.....	48.17
23059. Navegación Darienita. Transporte de materiales de Panamá a La Palma (Salubridad y Obras Públicas).....	2.50	23070. Banco Nacional de Panamá. Cobro No. 114568; valor giro de Sharp and Dohme de Philadelphia a-c Salubridad y Obras Públicas por 200 ampollas de suero anti-tetánico. Ord. 20641.....	117.86
23059. Navegación Darienita. Transporte de materiales (Salub. y O. Públicas).....	6.00	23070. Banco Nacional de Panamá. Cobro No. 114615; valor giro de E. R. Squibb & Sons de N. Y. a-c Salubridad y Obras Públicas por 120 ampollas de penicilina. Ord. 21500.....	302.08
23060. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Materiales suministrados a la Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles en Septiembre de 1944. Ord. 4144 (Salubridad y Obras Públicas).....	67.50	23071. Compañía de Navegación y Tierras Elliot. Valor de pasajes de Panamá a Pedregal (Gob. y Justicia).....	7.60
23060. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte de carga, muellaje y manejo, prestados en Julio de 1944 (Salubridad y Obras Públicas).....	149.24	23071. Compañía de Navegación y Tierras Elliot. Flete marítimo desde Panamá a Pedregal de carga embarcada por el Almacén General del Gobierno (Gob. y Just.)	2.25
23061. Samuel Friedman (La Mascota). Ord. 19798, 19799; 38 uniformes (Hacienda y Tesoro).....	380.00	23072. Guillermo E. Quijano. Ord. 22385; 1 rollo de papel manila (Gob. y Justicia)	8.85
23061. Samuel Friedman (La Mascota). Ord. 19987; gorras y corbatas (H. y T.)...	114.00	23073. Simón Silvestre (End. Leandro Sander). Ord. 21915; útiles de oficina (Gobierno y Justicia).....	7.00
23062. Ramón Eduardo Arias el Mecánico (End. Juan F. Arias). Por el suministro de materiales eléctricos a la Sección de Construcciones (Salub. y O. Públicas)...	48.00	23074. Union Oil Co. of California. Ord. 3975; materiales (Salub. y Obras Públicas)	135.24
23063. Hasmo S. A. Ord. 4133; materiales (Salub. y O. Públicas).....	130.65	23074. Union Oil Co. of California. Ord. 3638; materiales (Salub. y Obras Públicas)	276.75
23063. Hasmo S. A. Ord. 4176; materiales (Salub. y O. Públicas).....	378.70	23074. Union Oil Co. of California. Ord. 3087; materiales (Salub. y Obras Públicas)	405.90
23064. Novey y Lutrell Inc. Ord. 3951, 4107, 4116, 4123; materiales (S. O. P.)...	164.53	23074. Union Oil Co. of California. Ord. 4177; materiales (Salub. y Obras Públicas)	405.90
23064. Novey y Lutrell Inc. Ord. 3965, 3977, 3996, 4016, 4048, 4056; materiales (Salubridad y Obras Públicas).....	1.109.76	23075. Wong Chang S. A. Ord. 3828; materiales (Salub. y Obras Públicas).....	493.25
23065. Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública. Ord. 10185; 250 canales de concreto (Salub. y O. Púb.)...	200.00	23076. Panama Sand Co. Ord. 16568; materiales (Salub. y Obras Públicas).....	14.00
23066. Octavio Valencia. Ord. 2729, 2999; escobas (Salub. y O. Públicas).....	7.01	23076. Panama Sand Co. Ord. 17025, 17371, 18442; materiales (Salub. y O. Púb.)	52.50
23067. Jorge Muriel. Por cuenta de pasajes a Panamá, Aguadulce y Chitré a arreglar piezas de la planta eléctrica de Ocu (Salub. y Obras Públicas).....	20.50	23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	.50
23068. Union Oil Co. of California. Ord. 22315; materiales (Gob. y Justicia).....	119.25	23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	44.50
23068. Union Oil Co. of California. Ord. 4174; materiales (Salub. y Obras Públicas)	156.83	23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	44.80
23068. Union Oil Co. of California. Ord. 2279; materiales (Salub. y Obras Públicas)	511.80	23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	149.00
23068. Union Oil Co. of California. Ord. 4236; materiales (Salub. y Obras Públicas)	541.50		
23068. Union Oil Co. of California. Ord. 4053; materiales (Salub. y Obras Públicas)	103.35		
23068. Union Oil Co. of California. Ord.			

23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	52.70	4091, 4227; útiles de oficina (Salub. y Obras Públicas)	497.70
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	59.50	23091. Sánchez y Herrera Ltda. Ord. 4217; útiles de oficina (Salub. y O. Públicas)	157.50
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	30.50	23092. Taller de Construcción de Francisco Damián (End. Enrique G. Burrell). Ord. 3427; 10 juegos de ventanas (Salubridad y Obras Públicas)	820.00
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	38.75	23093. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4079; materiales (Salub. y Obras Públicas)	48.75
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	23.90	23093. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4170; materiales (Salub. y Obras Públicas)	23.00
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	13.50	23093. Pinturas Panamá S. A. Ord. 3943; materiales (Salub. y Obras Públicas)	10.20
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	10.00	23093. Pinturas Panamá S. A. Ord. 3979; materiales (Salub. y Obras Públicas)	20.40
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	74.60	23093. Pinturas Panamá S. A. Ord. 4210; materiales (Salub. y Obras Públicas)	40.80
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	71.15	23094. Ciro A. Quintero. Flete marítimo de Panamá a La Palma (Salubridad y Obras Públicas)	9.25
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	75.00	23094. Ciro A. Quintero. Flete marítimo de Panamá a Yaviza (S. O. P.)	2.00
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	17.50	23095. Julio R. Alonso. Por el suministro de materiales y la confección de las formaletas para la construcción de baños garrapaticidas (Salub. y Obras Públicas)	59.52
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	211.40	23096. Navegación Darienita. Por el transporte de Panamá a La Palma de materiales (Salub. y Obras Públicas)	25.00
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	22.50	23097. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Materiales suministrados a la Sección de Diseños y Construcciones (Salub. y O. Púb.)	130.50
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	3.00	23097. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados a la Sección de Diseños y Construcciones durante Octubre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)	13.05
23077. Hospital José D. de Obaldía. Servicios médicos (Salub. y Obras Públicas)	3.00	23098. Compañía de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David de detenidos (Salub. y Obras Públicas)	10.00
23078. Almacenes Martinz S. A. Ord. 3797; materiales (Salub. y O. Públicas)	22.50	23099. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a la Presidencia durante Noviembre de 1944 (Gob. y Justicia)	453.58
23078. Almacenes Martinz S. A. Ord. 3787; materiales (Salub. y Obras Públicas)	30.00	23099. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios suministrados al Cuerpo de Enfermeras Visitadoras durante Noviembre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)	24.86
23079. Régulo Martínez (Laboratorio de Higiene Pública). Valor de servicios prestados por recibo y acondicionamiento de muestras de hígado durante Diciembre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)	1.210.50	23099. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y gas suministrados al Ministerio de Educación durante Noviembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)	20.22
23080. Enrique Halphen y Cia. Inc. Ord. 19586; mercancías (Salub. y O. Públicas)	27.18	23099. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Ministerio de Educación durante Noviembre de 1944 (Salub. y Obras Públicas)	31.40
23081. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Gastos de transporte de una perforadora Duplicadora Numérica (Salub. y Obras Públicas)	219.00	23099. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad y teléfono suministrados al Mercado Público durante Noviembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)	143.24
23081. Máquinas Comerciales Internacional de Panamá S. A. Alquiler del equipo del Departamento de Bioestadística durante Diciembre de 1944 (Salub. y O. Públicas)	250.00		
23082. The Times Publishing Co. Inc. Publicación durante Diciembre de 1944 de los Avisos de la Lotería (S. O. P.)	129.84		
23083. Maximino Serrano (End. C. González Revilla y Hno.) Madera suministrada a la Sección de Construcciones (Salubridad y Obras Públicas)	1.691.63		
23084. The Chase National Bank of the City of New York, Sucursal de Panamá. Giro de The Standard Register Co., Dayton, Ohio nuestra Cobranza 180263 correspondiente a un embarque de 16 cajas de formularios para planillas. Ord. 15785; (Hacienda y Tesoro)	942.33		
23085. Ricardo García. Ord. 19215; mercancías (Salub. y Obras Públicas)	105.00		
23086. Alfonso Tejeira, Segundo Secretario de Agricultura. Viáticos en misiones de inspección a las Provincias centrales y a Chiriquí durante Noviembre y Diciembre de 1944 (Agricultura y Comercio)	30.00		
23087. Eudoxia de Zentner. Alquiler de una casa para uso de oficina y depósito de materiales para la Extensión Agrícola de Océ durante Octubre y Noviembre de 1944 (Agric. y Comercio)	121.00		
23088. Cia. de Servicio Eléctricos S. A. Ord. 22368; materiales (Agric. y Comercio)	480.42		
23089. Hasmo S. A. Ord. 4243; llantas y tubos (Salub. y Obras Públicas)	360.32		
23089. Hasmo S. A. Ord. 4143; llantas y tubos (Salub. y Obras Públicas)	31.41		
23090. La Chiriquí Land Co. Ord. 4325; materiales (Salub. y Obras Públicas)			
23091. Sánchez y Herrera Ltda. Ord.			

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales del caso, se informa al público en general que por escritura pública N° 291, otorgada el día 8 de los corrientes ante el Notario Público Segundo de este Circuito, la sociedad comercial "Vence y Cia. Ltda." adquirió en compra de la "Edmunds y Cia., S. A." la existencia de la "Farmacia Nuevo Colón", situada en la casa N° 8082 de la Avenida Central de esta ciudad.

Colón, Agosto 10 de 1946.
PP. Vence y Cia., Ltda.,

Manuel G. Vence.

L. 180
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Construcción de la casa Municipal de San Miguel
SE HACE SABER:
Que se ha señalado las once de mañana en punto del día

miércoles diez y ocho (18) del mes de Septiembre próximo, para abrir los pliegos que contengan las propuestas para la construcción de la Casa Municipal de San Miguel, Distrito de Balboa.

El plano y el pliego de especificaciones podrán obtenerse en la Auditoría Provincial en horas hábiles.

EL TESORERO PROVINCIAL.
Panamá, 14 de Agosto de 1946.
(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio para la Corregiduría de San Francisco de la Caleta.

SE HACE SABER:

Que se ha señalado las once de la mañana en punto del día jueves diez y nueve (19) del próximo mes de Septiembre para abrir los sobres que contengan las propuestas para la construcción de un edificio para la Corregiduría de San Francisco de la Caleta.

Tanto el plano como el pliego de especificaciones podrán obtenerse en la Auditoría Provincial durante las horas hábiles.

EL TESORERO PROVINCIAL.

Panamá, 14 de Agosto de 1946.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 5 de agosto en curso, María Teresa Campos Vda. de Barragán, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la ciudad de La Chorrera, con constancia de solicitud de cédula, Cupón 61 del Libro 64, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

Casa construida sobre un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, que tiene las siguientes medidas y linderos: diez (10) metros de frente por veintiséis (26) metros de fondo o sean doscientos sesenta metros cuadrados (260 m²) de extensión superficial; y está ubicado en la calle Real de dicha población dentro de los siguientes linderos: Norte, lote vacante; Sur, casa de los herederos de Don Tomás Herrera; Este, la calle Real; y Oeste, la Avenida Rockefeller.

En un área de 182 metros cuadrados se ha construido una casa de bloques de cemento con techo de zinc, piso de mosaicos nacionales y cielo raso de celotex, con ventanas protegidas con rejas de hierro y servicios sanitarios conectados al alcantarillado y acueducto nacionales cuyas dimensiones son: partiendo de la esquina N.O. y con dirección Este se mide una distancia de 6.85 mts. para llegar a la esquina N. E.; desde aquí y con dirección Sur se miden 8.65 mts. (ocho con sesenta y cinco) desde este punto y con dirección Oeste, se mide 1 mts. (uno); de aquí hacia el Sur, 1.35 metros (uno con treinta y cinco); de aquí con dirección S. O. se mide una distancia de 1.41 metros (uno con cuarenta y uno). De este punto, hacia el Oeste se miden 2.20 mts. (dos con veinte); desde aquí y hacia el Norte se mide 1 mts. (uno) de distancia; desde este último punto, hacia el Oeste se miden 3.40 mts. (tres con cuarenta) para llegar a la esquina S. O. de la construcción desde la cual, con dirección Norte se miden 5.25 mts. (cinco con veinticinco); de dicho punto con dirección Norte se miden 75 centímetros (setenta y cinco) y de allí hacia el Norte 4.95, (cuatro con noventa y cinco) para regresar al punto de partida de esta descripción, o sea la esquina N. O. del edificio con una área construida de 81.72 mts. cuadrados (ochenta y uno con setenta y dos) y un anexo en forma de L de la misma característica que tiene las siguientes dimensiones: por el Norte 5.30 mts. (cinco con treinta); por el Este 10.15 mts. (diez con quince); por el Sur 3.20 mts. (tres con veinte) y por el Oeste 2.20 metros (dos con veinte) y 7.95 (siete con noventa y cinco) respectivamente, con una superficie total de 37.10 mts. cuadrados (treinta y siete con diez). Dicho anexo tiene aceras de concreto. Estas construcciones están ubicadas en el lote y dejan

libre un patio de 141.18 mts. cuadrados (ciento cuarenta y uno con diez y ocho)."

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble arriba descrito, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

L. 19446

(Única publicación)

ANDRES GUEVARA T.

Alejandro Ferrer S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Marengo S., mayor, vecino de esta ciudad y con cédula número 27-1028, ha solicitado título de dominio sobre el bien siguiente: Casa de dos pisos, paredes de madera y bloques y techo de zinc y tiene estas medidas: siete metros de frente por treinta y tres de fondo o sea una extensión superficial de doscientos treinta y un metros cuadrados y sus linderos son: Por el Norte, lote del peticionario Marengo S., en calle extra comercio; Sur, Avenida Central; Este, casa del señor Alejandro Marengo y Oeste, calle en proyecto denominada Rockefeller. El bien se encuentra construido sobre terrenos municipales del Distrito de La Chorrera.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal, hoy dos de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a ello, lo hagan dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 19417

(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Maude Asbury Dike, norteamericana; mayor de edad, casada, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de apoderado se presente ante el Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposo Harrison Allen Dike.

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 19412

(Única publicación)

ANDRES GUEVERA T.

Alejandro Ferrer S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Fidel Scorza, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Como de los documentos que obran en los autos se desprende que se han cumplido todos los requisitos que

la Ley exige para esta clase de negocios, de acuerdo con lo expuesto por el señor Fiscal Segundo de este Circuito en su Vista transcrita, el que suscriba, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia del finado Fidel Scorza, desde el día 16 de Mayo del presente año de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su fallecimiento en esta ciudad de Panamá.

Nombra Curador de la herencia al Lic. Ubaldino Ortega quien si acepta el cargo, debe concurrir al Despacho a posesionarse del cargo y ORDENA:

1º Que se fije y publique el edicto para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos;

2º Que el que tenga en su poder testamento del finado, lo presente al Tribunal; y

3º Que se publique por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL esta resolución, y que los edictos ordenados se fijen con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1555 del Código Judicial, por el término de treinta días hábiles.

Cópiese y notifíquese.—(fdo. Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer., Secretario.)

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso J. Ferrer.

L. 19371

(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Bernal, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla, barreteada (arará), de buena talla, que se encontraba vagando en las inmediaciones del Caserio de "Las Guabas", comprensión de este Distrito, sin conocersele dueño, pero que tiene como marca de sangre una horqueta en la oreja izquierda, y el siguiente ferrete como marca de fuego (), y que éste animal se encontraba por los mencionados lugares ocasionando daños a las sementeras de las labranzas vecinas hace más de dos años.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación al público, y que, de consiguiente el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta Cabecera, y Copia del mismo se enviará a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico y el término del presente Aviso es de treinta días hábiles, y si dentro de él, nadie se presenta a reclamar el referido bien, será Rematado en Almoneda Pública, por el señor Tesorero Distritorial de Hacienda, como lo prevee el Código de la Materia. Dado en Antón a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

LUIS D. VELIZ P.

Gabriel González H.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El Tesorero Provincial de Colón, autorizado por la respectiva Comisión de Hacienda y con la debida aprobación del Hon. Gobernador de la Provincia,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 22 de Agosto en curso para que en el Despacho de la Tesorería, se venda en subasta un automóvil marca "DODGE", modelo del año 1941, propiedad de la Provincia de Colón, motor número 30522118, el cual actualmente está depositado en el ga-

rage "Atlántico" Calle 15a. y Avenida Melendez de esta ciudad, donde pueden inspeccionarlo los interesados.

Prevía consignación de garantía equivalente al 5% de B. 1.400.00, en que ha sido avaluado por técnicos, se recibirán ofertas desde las 10:A. M. hasta las once a.m. hechas en pliego cerrado, y durante la hora subsiguiente so oirán pujas y repuias verbales.

No se considerará ninguna oferta que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

El remate requiere la ulterior aprobación del señor Gobernador de la Provincia; y el postor agraciado pagará la correspondiente suma dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la fecha en que se le adjudica definitivamente el remate.

El Secretario,

Manuel Echeverría.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó Catalino Montenegro Carrasco, se ha dictado un auto cuya parte resolutive reza así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio veintiséis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Ministerio Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Catalino Montenegro Carrasco, desde el primero de Junio del presente año, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, los señores Domingo y Francisco Jaén Montenegro, en el carácter de sobrinos legítimos de doble vínculo del extinto, a quienes se les entregarán la administración y tenencia de los bienes herenciales: ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra. Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal y una copia se entrega al interesado para su publicación en la prensa, hoy veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

José A. Saavedra.

L. 12551

(Segunda publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Foción Tejada, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Panamá transitoriamente, empleado público, casado y con cédula de identidad personal N° 28-7230, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno nacional denominado "El Chileno", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de dos hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (2 hts. 9756 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, camino de La Peana;

Sur, terreno de José A. Garzón;

Este, terrenos nacionales y terrenos de los sucesores de Martiniano Herrera, y

Oeste, carretera a San Francisco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro se fijará por igual término en esta Administración y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del

público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

Liq. 3880.

(Segunda publicación)

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto Cita y Llama a Antonio Simiti Camargo, varón, panameño, mayor de edad, de veinticinco años, soltero, chofer, de este vecindario, con residencia en La Chorrera, Ave. Central N° 171, de tránsito en esta ciudad, para que en el término de doce días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo condenatorio que en su contra se ha proferido en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La sentencia en referencia dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, 2 de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA como reo del delito de lesiones por imprudencia a Antonio Simiti Camargo, varón, panameño, mayor de edad, de veinticinco años de edad, soltero, chofer de este vecindario, con residencia en La Chorrera, en la Avenida Central N° 171, de tránsito por esta ciudad y portador de la cédula N° 28-23686, a cumplir la pena principal de seis meses de arresto en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales y ordinarias de este juicio.

En vista de que la pena no lo merita, el presente fallo no es consultable al tenor del artículo 2231 por lo que se ordena ejecutar la sentencia y archivar el expediente en caso de que el fallo no fuere apelado a tiempo.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Adviértase a todos los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del emplazado Simiti Camargo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Excitase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al condenado Antonio Simiti Camargo y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto a las tres de la tarde de hoy seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo publique por cinco veces consecutivas en dicho periódico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
J. Bernard.
Secretario..

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Nathaniel Hill Jr., panameño, mayor de edad, casado, propietario, cédula N° 60-2177, con residencia desconocida, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contando a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, haga valer sus derechos por sí o por medio de apoderado, en la demanda PAGO POR CONSIGNACION por la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00), que en concepto de alquileres ha propuesto en su contra Fernando Mojica, vecino de esta ciudad, comerciante, portador de la cédula N° 60-2891, según escrito de fecha diez de junio de 1946, cuya suma se encuentra depositada en la Agencia del Banco Nacional en esta ciudad.

Para dar cumplimiento a los Arts. 472 y 473 del C. Judicial, fíjese el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de 30 días, a las once de la mañana de hoy veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad.

El Juez Municipal,

El Secretario interino,

JOSE MARIA VERGARA.
Gastón Castro.

(Tercera publicación)

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya.

HACE SABER:

Que en poder del señor Martín González, vecino del caserio de Balbuena, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad, de tercera talla, amarillo-hosco, sin señal de sangre, marcado a fuego en la pulpa inferior así: J y en la "ojita" así: G Este animal fué denunciado al Despacho por dicho señor por estar vagando en los terrenos de su propiedad, sin conocerse dueño. En vista de lo anterior y de lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo se resuelve fijar avisos en esta oficina y en los lugares más concurridos de la población, lo mismo que enviar copia auténtica para su publicación en la Gaceta Oficial.

Atalaya, julio 20 de 1946.

El Alcalde,

JESUS MARIA PINZON.

El Secretario,

Abel Salado F.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio de este edicto, EMPLAZA a Orlando Morales, varón, de veintinueve años de edad, soltero, mecánico, nicaragüense, con permiso especial número A-3 30, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de hurto en perjuicio del señor Luis Escobar, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención.

La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

En vista de que Orlando Morales, no se ha presentado a este Despacho, a pesar de haber sido legalmente notificado del auto de proceder y de haber hecho todas las gestiones para conseguir su comparecencia o captura para la celebración del juicio oral que en su contra se sigue por el delito de hurto, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—(fdo.) G. Morrison, Secretario".

Y la parte resolutoria del auto de proceder dictada contra el emplazado Morales dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Por tanto, el Juez Municipal del Distrito del Barú que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Orlando Morales, de generales estipuladas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo

Primero, Título Décimotercero, Libro Segundo del Código Penal y mantiene su detención.

Se señala el día veintiséis del presente mes a las once de la mañana para que tenga lugar la vista oral de la causa.

Las partes cuentan con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^a Cedeño.—(fdo.) Gmo. Morrison Srio."

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio de este edicto EMPLAZA a José Manuel Franco, varón, de veintidós años de edad, panameño, casado, agricultor, inscrito para obtener cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de hurto en perjuicio del señor César Andrade, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención.

La resolución que ordena este emplazamiento dice textualmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

En virtud de que José Manuel Franco, no se ha presentado a este Despacho, a pesar de haber sido legalmente notificado del auto de proceder y de haber hecho todas las gestiones para conseguir su comparecencia o captura para las prácticas de unas diligencias en el juicio criminal que se le adelantan por el delito de hurto, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—(fdo.) G. Morrison, Secretario."

Y la parte resolutive del auto de proceder dictada contra el empleado Franco dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

.....

Por todo lo manifestado, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a José Manuel Franco, de generales expresadas en el sumario, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Libro II del C. Penal, y con firma su detención, y SOBRESEE de manera provisional en favor de Nicolás Rivera, de generales expresadas.

Señálase el día treintuno (31) del presente mes de

Enero, a las diez de la mañana, para celebrar la audiencia pública de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Notifíquese.—(fdo.) J. M^a Cedeño.—(fdo.) G. Morrison, Srio."

Se le recuerda a las autoridades de orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio de este edicto CITA y EMPLAZA a Alejandro Bivanco, varón, mayor de veinticinco años de edad, soltero, pintor, panameño, con cédula de identidad personal, pero dijo haberla perdido, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, que se ha dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Julio veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En virtud de tales consideraciones y tomando en cuenta el contenido de la Vista del señor Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro Bivanco, de generales conocidas en el sumario, por infractor del Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. Penal y mantiene su detención.

Señálase el día nueve de agosto próximo para que a las dos de la tarde tenga comienzo la vista oral de la causa.

Las partes cuentan con cinco días para aducir las pruebas que crean oportunas.

El enjuiciado proveerá los medios de su defensa.

Se SOBRESEE definitivamente en favor de José Ríos Sotillo, de generales expresadas en este expediente.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—(fdo.) Morrison, Srio."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político o judicial de la República para que procedan a la captura del procesado, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Quinta publicación)